



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Santa Marta, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 47001315300520150025000**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO MONTOYA LÓPEZ  
DEMANDADO: MONICA CECILIA CHACIN LURAN, HEREDEROS  
INDETERMINADOS DEL FALLECIDO HANS  
JURGEN MUDRICH.

Revisado el plenario, se obtiene las siguientes actuaciones:

- La parte demandante solicita se corrija el acta de remate, en tanto existe un error en la radicación del proceso debido a que se puso el número 47001315300520150027000, siendo el radicado del proceso el 47001315300520150025000.
- De igual manera, solicita se corrija el auto de aprobación del remate, en tanto la fecha del auto en letras no correspondiendo lo estipulado en números, es decir, se escribió entre paréntesis como año el 2025.

En tal sentido, debe indicarse que el artículo 286 del Código General del Proceso dispone que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida **por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...** Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso... Lo dispuesto en **los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*.

Corolario, dicha corrección resulta procedente por cuanto fue un error por cambio de palabras, pudiendo influir para el registro del remate.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO: CORREGIR EL ACTA DE REMATE** de fecha cuatro (4) del mes de abril de dos mil veintidós (2022), proferida en el presente asunto, a fin de indicar que el número correcto de radicación del proceso es **47001315300520150025000** y no como erróneamente se indicó allí 47001315300520150027000.

**SEGUNDO: CORREGIR EL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL REMATE**, en el sentido de indicar que es de fecha **trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)** y no trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2025), como se inscribió en dicho proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**YESENIA MABEL MUSSO ROCHA**  
**Jueza**

Firmado Por:

Yesenia Mabel Musso Rocha  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838e7c8d2da5aa9178f3d797ecc8dc848626416bececd19faab6fbd8ca864c1e**

Documento generado en 12/07/2022 03:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>